

CONVENIO ADICIONAL No. OP.-N11-2015-CA-02.

CONVENIO ADICIONAL No. OP.-N11-2015-CA-02, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS No. OP.-N11-2015, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-926041965-N13-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE SONORA A TRAVES DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. PROF. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCON Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA QUALITA PROMOCION Y DESARROLLO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V, TALWIWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y PETROTRANSMODAL, S.C. DE R.L. DE C.V; A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÀ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADAS POR EL C. ING. ROBERTO PEREZ SALMAN EN SU CARÀCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MISMAS Y CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN EN FORMA CONJUNTASE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- "LA CODESON" por conducto de su titular declara:

- 1) Que el Director General Profr. Genaro Alberto Enríquez Rascón, tiene facultades amplias, suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 18 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, así como con su nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, con fecha 13 de Septiembre del 2015, y que cuenta con la autorización que le fue otorgada por la Junta Directiva de la Comisión de Deporte del Estado de Sonora en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2015, para la celebración del presente Contrato.
- 2) Para cubrir el compromiso de las erogaciones que se deriven del presente instrumento se cuenta con Recursos Federales los cuales fueron autorizados su ejercicio por Oficialía Mayor del Gobierno del Estado mediante Oficio de autorización No. OM-NC-15-146 de fecha 27 de Mayo de 2015.

SEGUNDA.- "QUALITA PROMOCION Y DESARROLLO DEL NOROESTE, S.A DE C.V;" por conducto de quien la representa, declara que:

- 1) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Testimonio de la Escritura No. 7830, Volumen 190 de Sociedades Mercantiles, de fecha 18 de noviembre de 2011, otorgado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; pasada ante la fe del Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, de la Notaría Pública No. 35 (Treinta y Cinco) suplente, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Ciudad, con Folio Mercantil Electrónico No. 40072*7 de fecha 28 de noviembre de 2011.



- 2) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, tal y como se desprende del acta constitutiva de la empresa.
- 3) Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio; tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio.

TERCERA.- TALWIWI CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V; por conducto de quien la representa, declara que:

- 1) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Testimonio de la **Escritura No. 60523, Volumen 1,547** de Sociedades Mercantiles, de fecha **19 de enero de 2005**, otorgado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; pasada ante la fe del **Lic. Carlos Cabrera Muñoz**, de la **Notaría Pública No. 11 (Once)**, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Ciudad, con **Folio Mercantil Electrónico No. 33937*7**.
- 2) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, tal y como se desprende del acta constitutiva de la empresa.
- 3) Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio; tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio.

CUARTA.- PETROTRANSMODAL, S.C. DE R.L. DE C.V; por conducto de quien la representa, declara que:

- 1) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Testimonio de la **Escritura No. 41929, Volumen 741** de Sociedades Mercantiles, de fecha **23 de junio de 2011**, otorgado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; pasada ante la fe del **Lic. Luis Fernando Ruibal Coker**, de la **Notaría Pública No. 68 (Sesenta y Ocho)**, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Ciudad, con **Folio Mercantil Electrónico No. 37485*7**.
- 2) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, tal y como se desprende del acta constitutiva de la empresa.
- 3) Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio; tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio.

QUINTA.- "LA CONTRATISTA" por conducto de su representante, declara que:

Según convenio de participación conjunta se acuerda que el representante legal de las empresas incluidas en el citado documento es el **C. Roberto Pérez Salman**.

SEXTA.- "LAS PARTES" declaran

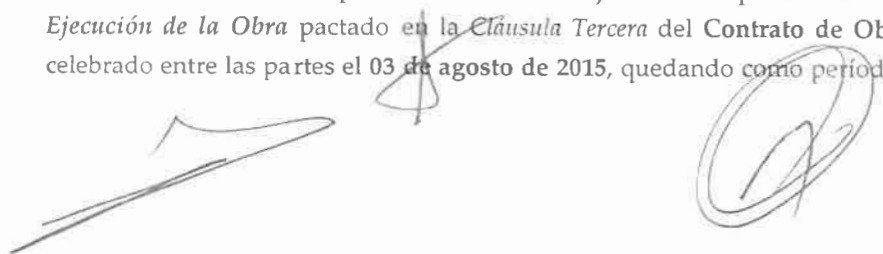


- 1) Que con fecha 03 de Agosto del 2015, "LA ENTIDAD" Y "LA CONTRATISTA", celebraron el contrato sobre la base de precios unitarios No. OP.-N11-2015, mediante el cual "LA CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la *cláusula primera* del mismo, los que consisten en: **Remodelación de Estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora**, por un monto de \$ 62'207,233.33 (Son: Sesenta y Dos Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N) más el 16% del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que importa la cantidad de \$ 9,953,157.33 (Son: Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos 33/100 M.N.) dando un total de \$ 72'160,390.66 (Son: Setenta y Dos Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Noventa Pesos 66/100 M.N.) de acuerdo al presupuesto presentado en su respectiva propuesta (Anexo No. 2) según lo estipulado en la *cláusula segunda* de dicho instrumento jurídico.
- 2) Que en la *cláusula tercera* del citado contrato se considero un plazo de ejecución de 180 días naturales, debiendo iniciar estos el día 04 de Agosto de 2015 y concluirlos a más tardar el día 30 de Enero del 2016 de acuerdo con el programa de ejecución adjunto (Anexo No. 1).
- 3) Que con fecha 15 de diciembre de 2015 "LA CODESON" y "LA CONTRATISTA" celebraron *convenio de reducción en monto de ejecución* en la cantidad de \$ 4'231,792.50 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado; según convenio adicional No. OP.-N11-2015-CA-01 de fecha 15 de diciembre de 2015 razón por la cual el nuevo importe del Contrato fue de \$ 57'975,440.83 (Cincuenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 83/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$ 9'276,070.53 (Nueve Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta Pesos 53/100 M.N.) dando un importe de \$ 67'251,511.33 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Once Pesos 33/100 M.N.).
- 4) Que "LA CONTRATISTA" solicito a "LA CODESON" una ampliación al plazo de ejecución de acuerdo a la *Cláusula Tercera* del contrato Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. OP.-N11-2015 consistente en **Remodelación de Estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora**; de fecha 03 de agosto de 2015.
- 5) Que el presente convenio está regulado por el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por el artículo 99 del Reglamento correspondiente.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en *Ampliar el Plazo de Ejecución* de los trabajos de la Obra: **Remodelación de Estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora**; según contrato de fecha 03 de agosto de 2015.

SEGUNDA. Mediante el presente instrumento jurídico las partes convienen en *Ampliar el Plazo de Ejecución de la Obra* pactado en la *Cláusula Tercera* del Contrato de Obra Pública No. OP.-N11-2015 celebrado entre las partes el ~~03 de agosto~~ de 2015, quedando como periodo de ejecución de las obras del



día 04 de Agosto de 2015 al 29 de Abril de 2016, acumulando un total de 270 días naturales, de los cuales 90 días (naturales) son adicionales a los 180 días contratados originalmente de acuerdo al multicitado contrato.

El incremento en el período de la reprogramación objeto del presente Convenio representa aproximadamente un 50.00 % con respecto del Plazo de Ejecución de las Obras del Contrato original.

TERCERA. "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones a que se contrae las cláusulas anteriores y se obliga a realizar los trabajos de acuerdo con el programa de Obra Vigente de acuerdo a la *Cláusula Segunda*, Presupuesto, Cantidades y Precios Unitarios aprobados por "LA CODESON" y que firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento jurídico.

Asimismo, está de acuerdo en que tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catalogo de conceptos del contrato original, sus precios unitarios serán conciliados y autorizados previamente a su pago

CUARTA. "LA CONTRATISTA" ampliara según corresponda la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual se obliga a presentar ante "LA CODESON" una póliza de fianza adicional, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; en la póliza de fianza adicional debe de estipularse que es conjunta, conjunta e inseparable de la otorgada para el contrato original, en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que el Contrato de Obra Pública No. OP.-N11-2015 celebrado entre las partes el 03 de agosto de 2015, mismo que dio origen al presente Convenio, **seguirá vigente en todas sus cláusulas**, con **excepción** a lo expresamente estipulado en el presente Instrumento Jurídico y en otros convenios en su caso.

LEIDO el presente Convenio por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conformes en su tenor, y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes para su constancia y validez.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de enero de 2016 (dos mil quince).

FIRMAS

POR "LA ENTIDAD"

DIRECTOR GENERAL

PROF. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO PEREZ SALMAN

REPRESENTANTE LEGAL DE

QUALITA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL

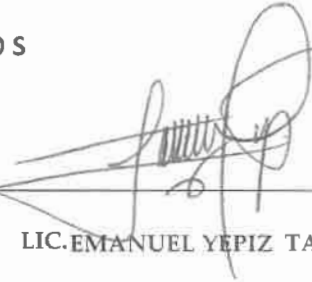
NOROESTE, S.A DE C.V; TALWIWI
CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V; Y
PETROTRANSMODAL S.C. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



ING. HÉCTOR ANTONIO BUSTAMANTE
OZUNA

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA "LA ENTIDAD"



LIC. EMANUEL YEPÍZ TALAMANTE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE "LA ENTIDAD"

